



RESOLUCION DIRECTORAL

N° 521 -2025-DG-DISA APURIMAC II.

Andahuaylas,

17 JUN. 2025

VISTOS: El Memorandum N°1358-2025-DEGDRRH-DISA APURIMAC II AND., de fecha 30 de mayo de 2025, disponiendo la proyección de Resolución Directoral sobre: "Contrato del Personal Administrativo en la modalidad de PLAZO FIJO, desde el 01 hasta el 30 de junio de 2025, en la Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas, en mérito al Memorandum N°1357-2025-DEGDRRH-DISA APURIMAC II-AND., y;

CONSIDERANDO:

Que, la Unidad Ejecutora N° 401-756. La Dirección de Salud Chanka, es un órgano desconcentrado de la Gerencia de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Apurímac, cuenta con autonomía, técnica, administrativa, presupuestal y con personería jurídica de derecho público y ejerce la autoridad de salud en el ámbito de la provincia de Andahuaylas bajo el marco legal de la Ley N°27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias;

Que, atendiendo al principio de legalidad establecido en el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar (T.P) del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (LPAG) aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, mediante el cual, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, el numeral c) del literal 8.1 del artículo 8° de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, La contratación para el reemplazo por cese, ascenso o promoción del personal, o para la suplencia temporal de los servidores del Sector Público, en tanto se implemente la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, en los casos que corresponda. En el caso de los reemplazos por cese del personal, debiéndose tomar en cuenta que el ingreso a la administración pública se efectúa necesariamente por concurso público de méritos y sujeto a los documentos de gestión respectivos. (...). En el caso de suplencia de personal, una vez finalizada la labor para la cual fue contratada la persona, los contratos respectivos quedan resueltos automáticamente;

Que, el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, en su artículo 38 inciso c), establece que las entidades de la Administración Pública solo podrán contratar personal para realizar funciones de carácter temporal o accidental. Dicha contratación se efectuara entre otros para el desempeño de labores de reemplazo de personal permanente impedido de prestar servicio, siempre y cuando sea de duración determinada;

Que el artículo 39° del Reglamento de la Carrera Administrativa, Decreto Supremo N° 005-90-PCM, concordante con el artículo 15° del Decreto Legislativo N° 276, establece que la contratación de un servidor para labores de naturaleza permanente será excepcional y que solo procederá en caso de "máxima necesidad y debidamente fundamentado por la autoridad competente;

RESOLUCIONES

Que, mediante el Informe N° 054-2025-DEPE-DISA-AP-II-AND., de fecha 04 de junio de 2025 la Directora Ejecutiva de Planeamiento Estratégico emite informe a la Directora General de la DISA Apurímac II Andahuaylas sobre la renovación de contrato de personal para el área de presupuesto, en referencia al manual de Organización y Funciones (...);

Que, mediante el Informe N°69-2025-GERENCIA-CLAS-S.J-DISA APU-II, de fecha 30 de junio de 2025 el Gerente ACLAS San Jerónimo emite Informe a la Directora General de la DISA Apurímac II, solicitando renovación de contrata de personal de la Sra. Victoria Yauris Centeno (...);

Que, mediante el Informe N°0168-2025-JMA/OL/DISA APURIMAC II, de fecha 02 de junio de 2025, el jefe de la Oficina de Logística emite informe al Director Ejecutivo de Administración con el asunto de contratación y/o rotación de personal (...), en mérito a ello mediante Memorandum N°365-2025-DEA-DISA-APURIMAC II-AND, la Directora Ejecutiva de Administración solicita personal para la oficina de logística en mérito al Informe N°0168-2025/JMA/OL-DISA APURIMAC II (...);

Que, mediante el Informe N°040-2025- DISA APURIMAC II-AND/OAJ-DGC, de fecha 27 de mayo de 2025, el Asesor legal de la Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas remite informe al Director Ejecutivo de gestión y Desarrollo de recursos Humanos DISA II, solicitando asistente legal por estricta necesidad de servicio (...);

Que, mediante el Informe N°065-2025-DESP-DISA APURIMAC II-AND, de fecha 30 de mayo de 2025, el Director Ejecutivo de Salud de las Personas emite informe a la Directora General con el asunto de necesidad de contratar Bachiller en Ingeniería de Sistemas, para hacerse cargo del área de Procesamiento de Indicadores y verificación de APS de la Dirección Ejecutiva de Salud de las personas (...);

Que, mediante el Memorandum N°238-2025-DG-DISA APURIMAC II-AND, de fecha 30 de mayo de 2025 la Directora General de la DISA Apurímac II requiere al Director Ejecutivo de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos la contratación de personal por estricta necesidad de servicio (...);





RESOLUCION DIRECTORAL

Nº 521 -2025-DG-DISA APURIMAC II.

Andahuaylas,

17 JUN. 2025

Que, mediante el Informe N°29-2025-DC-DISA APURIMAC II-AND-YCHM, de fecha 26 de mayo de 2025, la Directora de Comunicaciones emite informe del Director Ejecutivo de Gestión y Recursos Humanos, con el asunto de necesidad de personal;

Que, mediante el Informe N°07-2025-JVL-DISA APURIMAC II-AND, de fecha 14 de mayo de 2025 el Jefe de Vigilancia y Limpieza solicita a la Directora Ejecutiva de Administración la necesidad de personal para el área de vigilancia, en reemplazo del personal Donato Aiquipa Taype (cesante) para los meses de junio y julio de 2025 (...) en mérito a ello mediante Memorándum N°309-2025-DEA-DISA-APURIMAC II-AND, la Directora Ejecutiva de Administración solicita personal para vigilancia en mérito al Informe N°07-2025/ JVL-DISA APURIMAC II-AND (...);

Que, mediante el Informe N°174-2025-DEGDRRH-DISA APURIMAC II, de fecha 30 de mayo de 2025, el Director Ejecutivo de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, emite informe a la Directora General de la Dirección de Salud Apurímac II, con el asunto de informe de necesidad de personal para el mes de junio 2025 (...); en mérito a ello el Director Ejecutivo de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos mediante el Memorándum N°1357-2025- DEGDRRH-DISA APURIMAC II-AND, da disposición de trabajo a personal administrativo de la DISA Apurímac II y establecimientos de Salud, en fecha 30 de mayo de 2025 (...);

Que, en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 240-2024-GR.APURIMAC/GR. Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; Resolución Ministerial N° 701-2004/MINSA; Resolución Ejecutiva Regional N° 715-2009-GR-APURIMAC/PR), que aprueba la Estructura Orgánica del Sector Salud de la Región Apurímac;

Con el Visado de la Dirección Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, Oficina de Asesoría Legal, Dirección Ejecutiva de Planeamiento Estratégico y Dirección Ejecutiva de Administración, de la Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- CONTRATAR, por la modalidad de Plazo Fijo del personal Administrativo, a partir del 01 de junio hasta el 30 de junio del año 2025, en la Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas. Conforme a los lineamientos normativos, del personal que se detalla a continuación:

| COD | AIRHSP | NOMBRES Y APELLIDOS | DNI | CARGO | NIVEL | LUGAR | META SIAF |
|--------|--------|------------------------------------|----------|-------------------------------|-------|-----------------------|-----------|
| 000007 | | Geovana Velásquez Alfaro | 43415969 | Técnico Administrativo I | STF | UE 0756 SALUD CHANKA | 135 |
| 000030 | | José Adan Oballe Bardales | 42096716 | Trabajador de Servicios I | SAF | UE 0756 SALUD CHANKA | 135 |
| 000121 | | Edil Roxana Cárdenas Arévalo | 80092770 | Operador de Radio I | STF | UE 0756 SALUD CHANKA | 135 |
| 000122 | | Leliz Anthony Huamán Silvera | 77471304 | Secretaria/o I | STF | UE 0756 SALUD CHANKA | 135 |
| 000174 | | Edith Alloca Álvarez | 71571832 | Técnico Administrativo I | STF | UE 0756 SALUD CHANKA | 135 |
| 000206 | | Eylen Ivonne Pérez Alvarado | 44429610 | Especialista Administrativo I | SPF | UE 0756 SALUD CHANKA | 135 |
| 000220 | | Maria Coralí Molina Cebrian | 71251836 | Especialista Administrativo I | SPF | UE 0756 SALUD CHANKA | 135 |
| 000006 | | Alexander Altamirano Naveros | 46204733 | Supervisor de Taller II | SPF | UE 0756 SALUD CHANKA | 135 |
| 000004 | | Yober Maucaalle Guzmán | 45023952 | Técnico Administrativo II | STF | UE 0756 SALUD CHANKA | 135 |
| 000596 | | Luis Alberto Taipe Franco | 70661994 | Trabajador de Servicios I | SAF | UE 0756 SALUD CHANKA | 135 |
| 000593 | | Victoria Yauris Centeno | 44167533 | Trabajador de Servicios I | SAF | C.S. I-4 SAN JERONIMO | 135 |
| 000184 | | Josmarí Estefani Guerra Valdarrago | 70494264 | Especialista Administrativo I | SPF | UE 0756 SALUD CHANKA | 135 |

ARTÍCULO 2°.- SEÑALAR, que el personal referido en la presente resolución no podrá invocar causal alguna para solicitar ser contratado como personal permanente, quedando a salvo su derecho para postular a los concursos públicos a las plazas que de acuerdo a las necesidades del servicio requieran ser cubiertas en su oportunidad, de conformidad con las disposiciones vigentes.

ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR, la presente resolución a la Interesada y Direcciones Ejecutivas competentes de la Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas, para los fines de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.c.
D.G.
D.Ejec.
Interesado
Archiva.

GUBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
DIRECCIÓN DE SALUD APURÍMAC II
Mag. Karina Ayara Campes
DIRECTORA GENERAL

